Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios
Santo Domingo Nº 1285 piso 7º - Santiago
[redacted] - www.ips.gob.cl

RECHAZA RECURSO DE REPOSICION CON JERARQUICO EN SUBSIDIO, ARTICULO 59 LEY 19.880, DE FECHA 09.01.2017, DEDUCIDO EN CONTRA DE RESOLUCION EXENTA N° 35, DE FECHA 04.01.2016, QUE RECHAZO SOLICITUD DE PAGO CON SUBROGACION PRESENTADA POR DON VICTOR MANUEL LLANCO ROJAS, R.U.N. N° [redacted]

RESOLUCION EXENTA Nº 108

SANTIAGO, 24 FEB 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2. La Resolución Exenta Nº 320, de 19.07.2012, de la Dirección Nacional, que establece la estructura orgánica del Instituto de Previsión Social, sus objetivos y funciones, y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 15, de 2010, sobre la misma materia.

3. Resolución Exenta Nº 647, de 26.12.2012, de la Dirección Nacional de este Instituto, que estableció la estructura orgánica interna de la División Beneficios.

4. La Resolución Exenta 549, de 01.12.2016, del Director Nacional, que traspasa las funciones de la "Unidad Revisión de Pagos con Subrogación de Exonerados Políticos", dependiente del Departamento Beneficios de Seguridad Social de la División Jurídica, para ser ejercidas por el Departamento de Apoyo Legal de la División Beneficios y Delega la facultad de firmar las resoluciones que aprueban o rechazan los Pagos con Subrogación en casos de Exonerados Políticos, en el Jefe de la División Beneficios o en quien legalmente lo subrogue.

5. La Resolución Exenta N° 27, de fecha 12.01.2017, del Director Nacional de este Instituto, que aprobó el nuevo procedimiento de solicitudes de pago con subrogación para efectos de la Ley N° 19.234.

6. La Ley N° 19.880, de 29.05.2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7. La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 35, de fecha 04.01.2016, se rechazó el pago con subrogación de las cotizaciones correspondientes al período comprendido entre el 01.01.1969 y 31.12.1972, solicitado por el exonerado político, don Víctor Manuel Llanco Rojas, R.U.N. N° [redacted] bajo el empleador Sr. Rosario Perez Gonzalo – Fundo Bellavista, Los Ángeles.

2. Que, en Carta de fecha 11.01.2016, enviada al domicilio señalado por el Sr. Víctor Manuel Llanco Rojas en su Solicitud de Pago con Subrogación, tal como se ordena en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, se le notificó el rechazo a su Solicitud.

3. Que, con fecha 09.01.2017, el Sr. Víctor Manuel Llanco Rojas presentó ante este Instituto Recurso de Reposición con Jerárquico en subsidio establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 en contra de la Resolución Exenta N° 35, de fecha 04.01.2016, señalada en el Considerando 1.

4. Que, revisados los antecedentes contenidos en el expediente previsional a nombre del Sr. Llanco Rojas, se ha podido concluir que el Recurso de Reposición que por esta Resolución Exenta se resuelve fue presentado fuera del plazo ordenado por la normativa legal vigente.

RESUELVO:

1. **Rechácese** el Recurso de Reposición, de fecha 09.01.2017, presentado por don Víctor Manuel Llanco Rojas, R.U.N. N[redacted] por extemporáneo.

2. **Rechácese** el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, de fecha 09.01.217, presentado por don Víctor Manuel Llanco Rojas, R.U.N. N[redacted] por improcedente, en atención a que el Instituto de Previsión Social es un Servicio Público descentralizado.

3. **Declárase** que la vía administrativa se encuentra agotada en virtud de lo establecido en el inciso 4°, del artículo 59 de la Ley N° 19.880.

4. **Notifíquese** la presente resolución, por carta certificada, al interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 19.880.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y DISTRIBUYASE POR EL DEPARTAMENTO DE APOYO LEGAL DE ESTA DIVISION BENEFICIOS.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION NACIONAL

MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DISTRIBUCION:
- División Beneficios
- Departamento Apoyo Legal División Beneficios
- Subdepartamento Leyes Reparatorias y Convenios Internacionales
- Interesado

MESF/AMCC/ESG